



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00047-00
DEMANDANTE: RAQUEL EUSEBIA REINO PRASCA
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Tema: Petición previa

1. ASUNTO A DECIDIR

La presente demanda instaurada por la señora, RAQUEL EUSEBIA REINO PRASCA contra FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ha ingresado para decidir sobre su admisión.

ANTECEDENTES

En la presente demanda se solicita la nulidad parcial de la resolución N° 1255 de fecha 27 de diciembre de 2013 e igualmente la nulidad del acto administrativo ficto o presunto producido por el silencio de la administración ante petición elevada el día 31 de agosto de 2015.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicita se reconozca y ordene el pago de la reliquidación de cesantías definitivas de la demandante.

2. CONSIDERACIONES

Encontrándonos en etapa de estudio de admisión, este despacho considera pertinente antes de pronunciarse sobre la misma conocer la constancia de notificación del acto administrativo Resolución N° 1255 de 27 de diciembre de 2013 toda vez que este es el acto definitivo de reconocimiento de cesantías y aun cuando en el acápite de pruebas el

apoderado de la parte demandante anuncia haber aportado las constancias de notificación y ejecutoria del mismo, una vez revisado el expediente se verificó que no se encuentran aportadas.

En consecuencia de lo anterior este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE para que en la mayor brevedad posible, aporte la constancia de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 1255 de 27 de diciembre de 2013, mediante la cual se le reconocen las cesantías definitivas a la señora RAQUEL EUSEBIA REINO PRASCA, ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Para efectos de esta providencia se tiene al Dr. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VILLALBA, identificado con la C.C. N° 92. 497.748 y portador de la T.P N° 45553 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA